

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS CC. 79.361.402
DEMANDADO: HABID DAVID ACUÑA OQUENDO CC. 72.287.192
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00710-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 855
Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 88 de fecha enero 23 del 2023, notificado por estado el 24 de enero de los corrientes, sin allegar resultado de la carga procesal, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS** contra **HABID DAVID ACUÑA OQUENDO**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE MARZO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c69afa4ba529a694fe60ccc33f0e316d5fb5c3cdca493d891e9302d24975e1**

Documento generado en 26/03/2023 04:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>